



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO

Magistrada ponente

Radicación n.º 86740

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**CARLOS ALFREDO BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ VS.
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP -
ELECTRICARIBE SA ESP**

A folios 63-74 del Cuaderno de la Corte, Adriana Parra Cruz quien dice actuar como apoderada especial del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA agenciado por Fiduciaria La Previsora SA, solicita se declare la sucesión procesal en los términos del art. 68 del CGP.

AUTO

Previo a dar trámite a la solicitud elevada por la Fiduciaria – Fiduprevisora S.A., deberá allegar poder conferido a quien dice actuar como apoderada especial de dicha entidad.

Notifíquese.



JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO